

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de Jalapa

13 June 1835

Jalapa, Veracruz

Content:

Acta de Jalapa, 13 de junio de 1835

Reunidos en la sala capitular de la ciudad de Jalapa el jefe político del departamento Francisco Fernández Agudo, el ayuntamiento y una comisión nombrada por el pueblo, compuesta por los señores Felipe Díaz y Fulgencio Ochoa, éstos manifestaron que en la noche anterior se había movido el pueblo jalapeño con el fin de secundar las exposiciones de Orizaba, Toluca y otros puntos del interior, relativas a variar el sistema de gobierno. "El pueblo de Jalapa uniendo sus votos a los demás que en este sentido se han explicado, y particularmente a los de la ciudad de Toluca, suplica a VV. SS. se dignen admitirlas y dirigir la competente representación al soberano congreso por conducto de S.E. el Sr. Gral. presidente, pidiéndole que en uso de los poderes extraordinarios con que ha sido facultado en su última elección, se digna variar el sistema de gobierno federal en el de representativo central, como único medio de que la nación se salve de la total ruina que la amenaza". Admitida esta exposición, se nombró a los señores alcalde primero José María Ochoa, regidor Gerónimo Quijano y síndico primero Juan Franco, con el objeto de que se encargaran en el acto de abrir dictamen, lo que hizo "después de meditar con toda circunspección y madurez". Superfluo me parece advertir que uno de los principales fundamentos en que se basó, fue ya muy sobado de las continuas convulsiones experimentadas en el tiempo del régimen federal: "La comisión sin mezclarse en aclaraciones que la harían aparecer demasiado difusa, se ciñe únicamente a manifestar que la experiencia tiene acreditada la imposibilidad de lograr bajo la influencia del sistema federal el que se disfrute del don precioso de la paz". ¿Y deberá aun sostenerse —se preguntaban— que conviene a los intereses de la nación la continuación de un sistema en que hemos tenido sacudimientos no interrumpidos, y en que los encargados de dictar leyes benéficas y de común interés se han visto precisados a ocuparse más bien de expedir decretos de circunstancias por tal o cual revolución? Otro de los males en que hacían hincapié, era la miseria horrorosa que se palpaba, sin esperanza de un porvenir lisonjero. "La República jamás se ha hallado en estado tan decadente, y sin temor de equivocarnos podemos asegurar que la mayoría de la nación suspira por un orden de cosas que le haga menos amarga la situación que guarda: por todas partes no se oyen sino lamentaciones y quejas, dimanadas del abatimiento de todos los ramos que forman la riqueza territorial de nuestro suelo". Y concluían plantando estos dos artículos que fueron aprobados por unanimidad:

1º. El ayuntamiento de Jalapa obsequiando los deseos del pueblo que representa, adopta literalmente los artículos que comprende la exposición dirigida a los supremos poderes generales por los de la ciudad de Toluca para que se varíe el sistema de gobierno.

2º. Esta municipalidad protesta sin embargo, no sólo obedecer a las autoridades del estado, entre tanto resuelven las cámaras de la unión, sino están diferentes en un todo a lo que estas determinan [incompleto en el original]

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the centralist Plan of Toluca of 29 May 1835. Unfortunately the document is incomplete for it looks

as though article 2 was aimed at highlighting a specific region-based grievance.
WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=49>